



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 373-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 373-2022-TCE**

04 de noviembre de 2022, a las 15h07.

PRIMERO.-

- 1.1. Correo electrónico remitido el 28 de octubre de 2022 a las 19h36, desde la dirección electrónica: julioyeppez@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“REMITO ACCIÓN DE QUEJA PRESENTADA POR PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO” PSP, LISTA 3”** con tres archivos adjuntos en formato PDF: **1)** Con el título **“CNE-DPM-2022-1131-OF.pdf”** de 101 KB de tamaño, que corresponde al Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1131-OF de 28 de octubre de 2022 constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; **2)** Con el título **“ACCION DE QUEJA- PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA PSP LISTA 3-1.pdf”** de 4 MB de tamaño, que corresponde a varios documentos escaneados, constantes en (58) cincuenta y ocho páginas. **3)** Con el título **“CNE-UPSGM-2022-0095-OF.pdf”** de 109 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CNE-UPSGM-2022-0095-OF de 28 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Ana Cecilia Mendoza Ledesma, responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Manabí, encargada; firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida¹.
- 1.2. El 29 de octubre de 2022 a las 13h27, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1131-OF, en el que consta en imagen la firma electrónica del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, constante en (01) una foja, con (59) cincuenta y nueve fojas adjuntas en calidad de anexos².
- 1.3. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **373-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2022 a las

¹ Fs. 1 a 35.

² Fs. 36 a 95.



16h46, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos³.

- 1.4. El expediente ingresó a este despacho el 01 de noviembre de 2022 a las 10h36, en (01) un cuerpo contenido en (98) noventa y ocho fojas⁴.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez efectuado el análisis correspondiente a la documentación remitida a este Tribunal, dentro de la que consta un escrito que contiene una acción de queja⁵; dispongo que los quejosos, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, cumplan los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico, cumplan los siguientes requisitos:

- Aclaren quien o quienes son las personas que presentan la acción de queja, en consideración de que en el acápite primero de su escrito, comparecen (02) dos personas como accionantes⁶ de la presente causa; sin embargo, el escrito se encuentra firmado únicamente por uno de los accionantes y por su abogado patrocinador. En el caso de en la presente queja también intervenga el señor Urbano Eleuterio Vera Barreiro, deberá ratificar su pretensión de intervenir como accionante.

Acrediten las calidades en las que comparecen, en consideración de que no acompañan los documentos que corroboren que respectivamente mantienen las calidades de: pre candidato a la Alcaldía del cantón El Carmen de la provincia de Manabí y director provincial del Partido Político Sociedad Patriótica “21 de enero”, PSP, Lista 3.

Adicionalmente remitirán los quejosos, las copias de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.

- Aclaren la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

Especificarán con claridad la fecha en la cual tuvieron conocimiento de los hechos en base a los cuales presentan la acción de queja.

³ Fs. 96 a 98 vuelta.

⁴ F. 99.

⁵ Fs. 38 a 48.

⁶ Urbano Eleuterio Vera Barreiro y José Daniel Moreira Guadamud.



- Aclaren y completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Determinen con precisión la causal o causales del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la que sustentan la acción de queja, considerando que dentro de los fundamentos de hecho citan el numeral 1 del artículo 270 y posteriormente en los fundamentos de derecho se refieren a todos los numerales que conforman el referido artículo.

- Completen el anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos, en consideración de que acompañan al escrito de queja varios documentos en copia simple (mismos que no hacen fe en juicio⁷).
- Aclaren su pretensión en concreto.
- Completen el lugar en el que será citada la accionada, determinando con claridad la dirección exacta, parroquia, cantón y provincia.

2.2. La documentación requerida deberá ser enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir la contestación de forma digital, la misma deberá contener insertas las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas “Firma Ec” de todos los comparecientes. Para el efecto enviará la documentación a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte a los quejosos que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.-

En la presente causa es importante considerar que la carga de la prueba corresponda a quienes presentan la acción de queja; y que por otra parte este Tribunal no actúa de oficio.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto a los quejosos: Urbano Eleuterio Vera Barreiro y José Daniel Moreira Guadamud, en las direcciones electrónicas: neyhernan@gmail.com / ddconsultorium@hotmail.com / sebastian_diazd@hotmail.com.

⁷ Véase artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Sebastián Díaz Dahik, como patrocinador en la presente causa.

A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a los accionantes, una casilla contencioso electoral.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de noviembre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral